

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

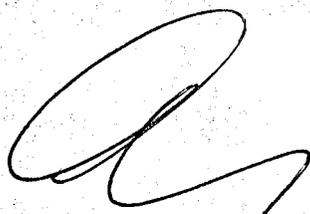
Ref. Reorganización Victor Julio Rivera Arciniegas vs. Banco de Occidente S.A. y Otros. Radicación 2020-00016-00.

Visto que el solicitante no subsanó en debida forma las falencias advertidas en el proveído anterior, toda vez que guardó silencio acerca del correo electrónico de la totalidad de los acreedores, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1116 de 2006, se **RESUELVE**,

RECHAZAR la presente solicitud de reorganización y **ORDENAR**, en consecuencia, la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

DISPONER el archivo definitivo de las diligencias, una vez en firme la presente determinación.

NOTIFÍQUESE

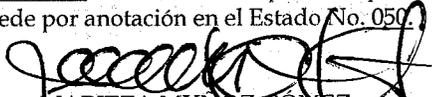


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 6 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 050.



MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA